





EL CONTADOR PÚBLICO: SU FACULTAD DE FEDATARIO Y EL CONTROL DISCIPLINARIO

Este artículo analiza la trascendental responsabilidad del contador público en Colombia, destacando su facultad legal para otorgar fe pública y actuar como garante de la verdad ante el Estado y la sociedad. El texto examina el robusto marco normativo y ético que rige la profesión, subrayando que cualquier falta a la integridad o negligencia técnica activa el control disciplinario ejercido por la Junta Central de Contadores.

COMPETENCIA Y ÉTICA

El contador público en Colombia posee una facultad otorgada por la Ley 43 de 1990: dar fe pública. Esta función implica una alta responsabilidad frente al Estado, las organizaciones y la sociedad, debido a que sus actuaciones generan confianza sobre la veracidad de la información financiera y contable.

Un contador profesional competente es :

-  Dinámico y abierto al cambio
-  Con capacidad de adaptación y aprendizaje permanente
-  Disciplinado, responsable y exigente
-  Se destaca en su medio

Conocimientos

Habilidades



LA COMPETENCIA PROFESIONAL INTEGRAL:



Desempeño efectivo







Actitudes y valores

Es una combinación de atributos que se evidencia en situaciones específicas y genera resultados confiables, eficientes y al servicio de la sociedad.

LA FACULTAD DE FE PÚBLICA

La fe pública es la facultad legal que tiene el contador público para certificar que los hechos económicos reflejados en documentos contables son veraces y confiables. La firma del contador público presume veracidad sobre estados financieros, certificaciones y dictámenes emitidos.

Implica:

- Responsabilidad frente al Estado 
- Protección del interés público 
- Confianza social en la información financiera 
- Compromiso ético y legal 

MARCO NORMATIVO PRINCIPAL

- 1** Ley 43 de 1990
Regula la profesión contable, establece principios éticos, responsabilidades, incompatibilidades y sanciones disciplinarias.
- 2** Decreto 2649 de 1993
Desarrolla la ley 43 y establece la estructura y funciones de la Junta Central de Contadores (JCC)
- 3** Código de Ética Profesional
Define los principios éticos que deben guiar el ejercicio profesional
- 4** Normas Internacionales de Aseguramiento de la Información
Establecen lineamientos de fiabilidad para auditoría y revisoría fiscal.

El cumplimiento de este marco garantiza un ejercicio profesional íntegro, de calidad y al servicio del bien común

CONTROL DISCIPLINARIO: SUPERVISIÓN Y SANCIÓN

La Junta Central de Contadores (JCC) es el organismo encargado de inspeccionar y vigilar el ejercicio profesional.



SANCIONES POSIBLES

- Amonestación.
- Multa.
- Suspensión de la tarjeta profesional.
- Cancelación de la tarjeta profesional.

FALTAS MÁS COMUNES

- Faltas éticas y de fe pública
- Faltas técnicas
- Faltas legales

ETAPAS DEL PROCESO DISCIPLINARIO

1. Recepción de queja o apertura de oficio.
2. Investigación disciplinaria.
3. Formulación de cargos.
4. Descargos y pruebas.
5. Alegatos de conclusión.
6. Fallo disciplinario.
7. Registro de sanción.

RIESGOS Y CONSECUENCIAS

- Riesgo legal
- Riesgo profesional
- Riesgo social
- Riesgo económico

RESPONSABILIDADES DEL CONTADOR PÚBLICO

- **Profesional:** Cumplir normas técnicas y éticas aplicables al ejercicio profesional.
- **Administrativa:** Responder por incumplimientos relacionados con funciones legales y regulatorias.
- **Civil:** Responder por perjuicios ocasionados a clientes o terceros.
- **Penal:** Puede derivarse de falsedad documental, ocultamiento o destrucción de documentos, certificaciones contrarias a la realidad, etc.



El proceso disciplinario garantiza el debido proceso y el derecho de defensa.

